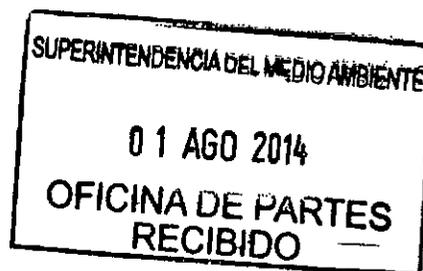


Sra. Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructora Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores 178, piso 7.
Santiago, Región Metropolitana.
Presente



Ref.: Acompaña Poder/ Procedimiento

Ant.: Res. ex. N° 1/Rol A-001-2014

De mi consideración,

JULIO CESAR BUROTTTO BLACHET, chileno, cédula de identidad N° 8.459.293-5, ingeniero civil, en representación de Playa Abanico SpA, en autos que rolan a fojas A-001-2014, vengo en acompañar:

Escritura Pública de mandato otorgada con fecha 17 de julio de 2014, en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, donde constan los Patrocinio y Poder conferido a don Felipe Navarrete González, abogado, domiciliado para estos efectos en Av. Padre Mariano 103, oficina 206, Comuna de Providencia.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de Procedimiento que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; solicito se tenga por acompañado el poder conferido al letrado, con la finalidad de representarme en lo sucesivo con todas las facultades que se indican en la referida escritura.

Sin otro particular, le saluda atentamente


JULIO CESAR BUROTTTO BLACHET
Gerente General Abanico SpA 

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 Fono 26200400
Providencia
acoronas@notaria-avello.cl



REPERTORIO:18.164 -2014.

MANDATO JUDICIAL

Y

ADMINISTRATIVO

PLAYA ABANICO SpA

A

NELSON FELIPE NAVARRETE GONZÁLEZ

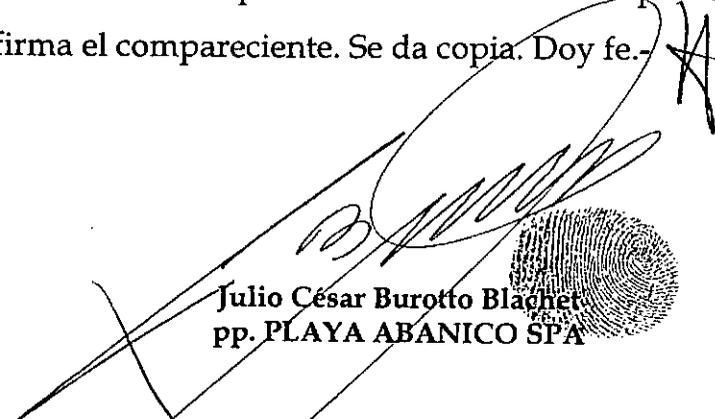
EN PROVIDENCIA, SANTIAGO, República de Chile, a diecisiete de Julio de dos mil catorce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: don **Julio César Burotto Blachet**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y tres guión cinco, en representación de **PLAYA ABANICO SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y dos mil setecientos tres guión cero, persona jurídica de derecho privado del giro inmobiliario; ambos domiciliados en Avenida Vitacura número cincuenta y dos cincuenta, oficina novecientos y uno, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que por el presente acto e instrumento, y en virtud de la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial amplio y suficiente, como en derecho se requiera, a don **Nelson Felipe Navarrete González**,



chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad quince millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta y siete guión cuatro; domiciliado para estos efectos en Padre Mariano ciento tres, oficina doscientos seis, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana; para que lo represente a nombre y representación de Playa Abanico SpA, en toda clase de juicios, cualquiera sea su naturaleza, que tenga el mandante actualmente o en el futuro, con la única limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del compareciente; confiriendo al mandatario las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, voluntaria o contenciosa, avenir, transigir, percibir, comprometer, reconvenir, contestar reconveniciones y todas las demás del citado cuerpo legal, las que se dan por reproducidas en su totalidad en este acto, sin perjuicio de conferir todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el correcto y cabal cumplimiento de este mandato, sin que la enunciación precedente sea excluyente o taxativa. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al compareciente ante cualquier Tribunal Judicial, Especial, Administrativo o de cualquier naturaleza, ya sea que intervenga como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista o de cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia; pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se confieren. Podrá el mandatario, delegar este poder y reasumirlo

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 Fono 26200400
Providencia
acoronas@notaria-avello.cl

cuantas veces lo estime conveniente. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO: El mandatario podrá representar a la sociedad en cualquier gestión y ante cualquier autoridad de orden administrativo, sea ésta fiscal o semifiscal, pudiendo hacer todo tipo de presentaciones y/o peticiones. SEGUNDO: La personería de don Julio César Burotto Blanchet para actuar como representante legal de "Playa Abanico SpA", constan de escritura pública de fecha quince de diciembre de dos mil once, otorgada ante Notario Público Eduardo Avello Concha, bajo número de repertorio veintiséis mil quinientos noventa guión dos mi once; personería que, exhibida al Notario, no se inserta por ser conocida. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


Julio César Burotto Blanchet
pp. PLAYA ABANICO SPA

REPERTORIO: 18.164 -2014.
OT. 680004



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17 JUL 2014

